

DECRETO N°: **498**

TEMUCO: **16 FEB 2015**

VISTOS :

1. La modificación de contrato: "Mejoramiento Plaza Santa Lucía - Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco" y Empresa Constructora Gonzalo Roa y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 11 de febrero de 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento Plaza Santa Lucía - Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Gonzalo Roa y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 76.208.410-4, por escritura pública de fecha 11 de febrero de 2015.
2. Devuélvase a Empresa Constructora Gonzalo Roa y Compañía Limitada Boletas de Garantía: N° 006640-4 del Banco de Chile por la suma de \$5.754.874; y N° 0228606 del Banco Bci por la suma de \$65.957, ambas con vencimiento el día 30 de mayo del año 2016.
3. Mediante la modificación convenida los comparecientes acuerdan un aumento de obras, conforme a detalle contenido en la cláusula segunda; y un aumento de plazo de ejecución de las mismas de 10 días corridos.
4. Por el aumento de obras suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$2.973.549 (dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos), impuestos incluidos.
5. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 23 de octubre de 2014 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/10/11

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1066 /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

MODIFICACION CONTRATO: "MEJORAMIENTO PLAZA SANTA LUCIA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

615654

A

EMPRESA CONSTRUCTORA GONZALO ROA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de **Febrero** del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GONZALO ROA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ocho mil cuatrocientos diez guion cuatro, en adelante también denominado "El Contratista", representada por **CESAR GONZALO ROA CONCHA**, chileno, soltero, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio En Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cinco de fecha dos de julio del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuatro guión dos mil catorce: "Mejoramiento Plaza Santa Lucia, Temuco ". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y siete de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Empresa Constructora Gonzalo Roa y Compañía Limitada. Mediante escritura pública de veintitrés de octubre de dos mil catorce los comparecientes celebraron contrato de construcción de obra "Mejoramiento Plaza Santa Lucia". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la clausula anterior en el sentido de aumentar obras y plazo. **Las obras** que se encargan por la presente modificación consisten en la provisión e instalación de veintinueve

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



bolardos metálicos con su respectiva fundación en sector perimetral de calle Santa Lucía, con la finalidad de evitar el acceso de vehículos a esta. Disminución del radiar y aumento del número de plantas ornamentales. Para el referido aumento de obras se otorga un **plazo de diez días corridos**, quedando como fecha de término del contrato, el día diecisiete de febrero de dos mil quince. **TERCERA:** Las Obras que mediante el presente instrumento se encargan al Contratista serán ejecutadas con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento cuatro guion dos mil catorce. **CUARTA. PRECIO:** La presente modificación implica el pago al contratista de la **suma de dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve**, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajustes, correspondientes a la diferencias entre el aumento y la disminución de obras, que por este instrumento se acuerdan. **QUINTA:** El precio de este Contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, junto con los estados de pagos mensuales del contrato que por este acto e instrumento se modifica, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo

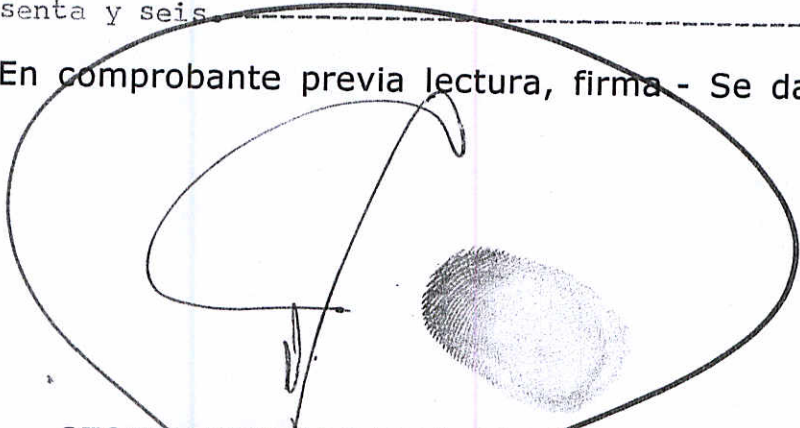
de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SEPTIMA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en las cláusulas del contrato de construcción, celebrado entre las partes mediante escritura de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, "Mejoramiento Plaza Santa Lucia". **OCTAVA:** Con el fin cautelar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cinco siete seis ocho guión tres, del Banco de Chile por la suma de cinco millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día cinco de febrero de dos mil quince y con vencimiento el día trece de junio de dos mil diez y seis. **NOVENA:** Se deja constancia que la modificación de contrato fue autorizada por la Comisión Evaluadora de Propuestas el día treinta de diciembre de dos mil catorce. **DECIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **UNDÉCIMA :PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don César Gonzalo Roa Concha para representar a la Empresa Constructora Gonzalo Roa y Compañía Limitada consta de escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el Notario de Temuco don Carlos Ramdohr Janssen, Repertorio número tres mil doscientos treinta y cinco., documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por el notario que autoriza .- **DUODÉCIMA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

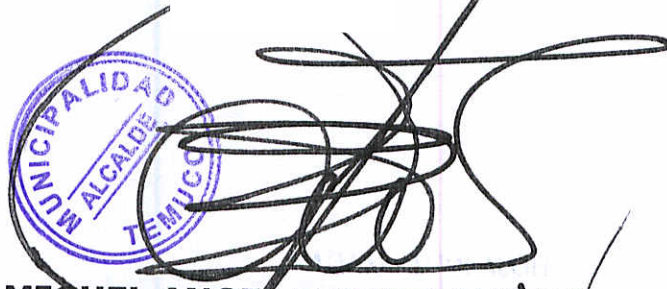


Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil sesenta y seis

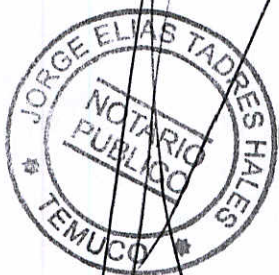
Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma - Se da copia.-
Doy Fe.-



CESAR GONZALO ROA CONCHA
P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA GONZALO ROA Y COMPAÑÍA
LIMITADA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 FEB 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO